



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

MES V AÑO I

LOS ROQUES, 06 DE FEBREDO DE 2015

Nº 014

AÑO 204°, 155° y 15°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

SUMARIO

Decreto N° 075 Mediante el cual se designa a la ciudadana Mirna Beatriz Figueroa Noguera, titular de cédula de identidad N° 9.288.693 como Sub-Secretaria de Infraestructura de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 076 Mediante el cual se remueve al ciudadano Mauricio Fernando Irady Massari, titular de la cédula de identidad N° 16.654.991 del cargo de Coordinador de Informática de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 077 Mediante el cual se designa al ciudadano Raúl Ernesto Rodríguez Maza, titular de la cédula de identidad N° 5.698.657 como Secretario de Administración de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 078 Mediante el cual se designa al ciudadano Igor Alberto Campos Serrano, titular de la cédula de identidad 631.355 como Secretario de Planificación y Presupuesto de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 079 Mediante el cual se designa al ciudadano Héctor Alfredo Echezuría López, titular de la cédula de identidad N° 6.354.215 como Secretario Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 080 Mediante la cual se designa al ciudadano Guillermo Luis Isturiz Acevedo, titular de la cédula de identidad N° 6.350.555 como Secretario de Seguridad Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 081 y N° 082 Mediante los cuales se constituye el Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda; así como la designación de los representantes de las Áreas Política, Económico Productiva, Social, Seguridad, Informática, y Telemática, y el Secretario Permanente, cargos de libre nombramiento y remoción, que integran al mencionado Órgano Superior, respectivamente.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 075

22 de enero de 2015.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3°, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

DECRETA

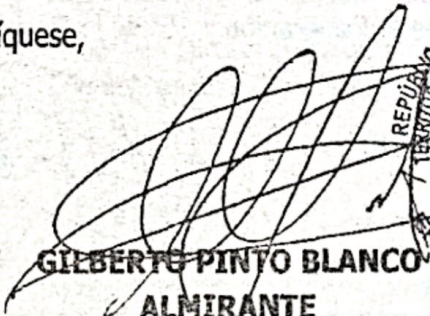
ÚNICO. Se designa a la ciudadana **MIRNA BEATRIZ FIGUEROA NOGUERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.288.693**, como **SUB-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando a partir de la fecha de su nombramiento autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en Caracas, 22 del mes de enero de 2015. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

(L.S.)




GILBERTO PINTO BLANCO
ALMIRANTE

JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 076

28 de enero de 2015

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3°, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

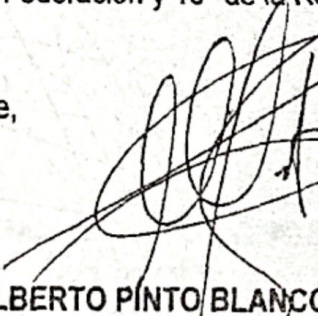
DECRETA

Artículo 1. Se remueve al ciudadano **MAURICIO FERNANDO IRADY MASSARI**, titular de la cédula de identidad **V-16.654.991**, del cargo de **COORDINADOR DE INFORMÁTICA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde la presente fecha, quedando sin efecto la Resolución N° 007/2012 de fecha 24 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.942 de fecha 12 de junio de 2012.

Dado en Caracas, 28 del mes enero de 2015. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)


GILBERTO PINTO BLANCO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda





Artículo 1. Se designa al ciudadano **RAÚL ERNESTO RODRIGUEZ MAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.698.657, como **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando a partir de la presente fecha autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo

DECRETA

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda se encuentra en un proceso de reorganización y reestructuración,

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda debe adoptar los cambios organizativos necesarios para optimizar su eficiencia, renovando su estructura orgánica y funcional,

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda debe contar con una estructura, organización y funcionamiento administrativo idóneo para el cabal cumplimiento de sus competencias, orientado al direccionamiento de la gestión pública y la política nacional,

CONSIDERANDO

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3º, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

DECRETO N° 077

29 de enero de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

Artículo 2. Se revoca el Decreto N° 33 de fecha 15 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.457 de fecha 18 de julio de 2014.

Dado en Caracas, 29 del mes enero de 2015. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



GILBERTO PINTO BLANCO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 078

29 de enero de 2015.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3°, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

DECRETA

ÚNICO. Se designa al ciudadano **IGOR ALBERTO CAMPOS SERRANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 631.355, como **SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando a partir de la presente fecha autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en Caracas, 29 del mes enero de 2015. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



GILBERTO PINTO BLANCO

Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 079

02 de febrero de 2015.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3°, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

DECRETA

ÚNICO. Se designa al ciudadano **HÉCTOR ALFREDO ECHEZURÍA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.354.215**, como **SECRETARIO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando a partir de la presente fecha autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en Caracas, 02 del mes febrero de 2015. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)


GILBERTO PINTO BLANCO

Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 080

02 de febrero de 2015.

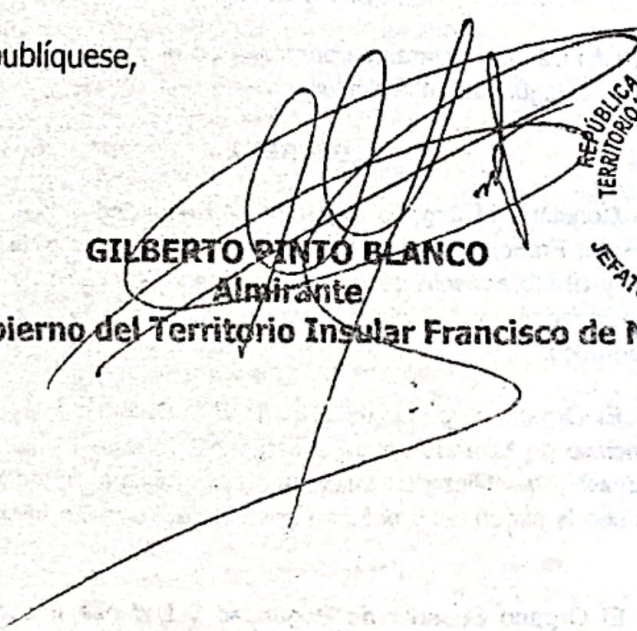
El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3°, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

DECRETA

ÚNICO. Se designa al ciudadano **GUILLERMO LUIS ISTURIZ ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.350.555, como **SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando a partir de la presente fecha autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en Caracas, 02 del mes febrero de 2015. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



GILBERTO PINTO BLANCO

Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 81

05 de febrero de 2015

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numerales 3 y 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numerales 2 y 17 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

CONSIDERANDO

Que la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar,

CONSIDERANDO

Que la atención de las fronteras es prioritaria en el cumplimiento y aplicación de los principios de seguridad de la Nación.

DECRETA

Artículo 1. Constituir el Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, como máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del Territorio Insular Francisco de Miranda, en los asuntos relacionados con la defensa integral, su soberanía y la integridad de su espacio geográfico.

Artículo 2. El Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda estará a cargo del Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, quien será la máxima autoridad, en todo lo relacionado con la seguridad y defensa integral del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. El Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda tendrá su sede en la ciudad de Caracas, pudiendo

sesionar de manera extraordinaria en cualquier otro lugar del Territorio Insular Francisco de Miranda, cuando así lo acuerde la mayoría calificada de sus miembros o el Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. El Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar al Jefe de Gobierno de Territorio Insular Francisco de Miranda, en la elaboración de los planes de seguridad, desarrollo y defensa integral, en los diversos ámbitos de la vida del Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Formular la política en materia de seguridad ciudadana, en armonía con los intereses y objetivos del Territorio Insular Francisco de Miranda para garantizar los fines supremos del Estado.
3. Elaborar el concepto estratégico del Territorio Insular Francisco de Miranda, conjuntamente con el Comando de la Zona de Defensa Integral (ZODI), teniendo como base vinculante el contenido de los principios fundamentales consagrados en la Constitución y las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, con un avance progresivo que atienda la coyuntura y en sintonía con los intereses nacionales.
4. Actualizar cuando se requiera el concepto estratégico del Territorio Insular Francisco de Miranda, conjuntamente con el Comando de la Zona de Defensa Integral (ZODI) y sugerir lineamientos a los órganos que ejercen el Poder Público para la elaboración y ejecución de los planes que de él se deriven.
5. Constituir Comités de Trabajo Interinstitucionales y de Emergencia, los cuales estarán integrados por representantes de los distintos organismos involucrados en la problemática objeto de análisis y por otros expertos que se consideren necesarios.
6. Fomentar la participación activa y permanente de los órganos del Poder Público y de la sociedad, en los asuntos relacionados con la seguridad del Territorio Insular Francisco de Miranda.
7. Requerir de las personas naturales o jurídicas de carácter público y privado los datos, estadísticas e informaciones relacionados con la seguridad del Territorio Insular Francisco de Miranda, así como su necesario apoyo.
8. Asegurar que los sistemas de inteligencia, protección civil y demás organismos de seguridad ciudadana del Estado e instituciones afines, remitan los datos, informaciones y estadísticas relacionadas con la seguridad del Territorio Insular Francisco de Miranda.
9. Proponer al Presidente o Presidenta de la República intervenir aquellos órganos de seguridad que presten sus servicios en el Territorio Insular Francisco de Miranda, en cualquiera de sus niveles y espacios cuando las circunstancias lo ameriten.
10. Someter a la aprobación del Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, las directivas para colaborar con la movilización y desmovilización total o parcial, en los diversos ámbitos del Territorio Insular Francisco de Miranda.
11. Asegurar que los integrantes del Sistema de Protección Civil en sus diferentes niveles, programen y coordinen con el órgano respectivo, los recursos públicos y privados necesarios, a fin de prevenir, mitigar, dar respuestas y recuperar los daños ocasionados por eventos de origen natural, técnico y social, que obligatoriamente requieran del apoyo de las estructuras políticas, técnicas, sociales y económicas del Territorio Insular Francisco de Miranda.
12. Fomentar la formación de equipos multidisciplinarios especializados en seguridad y defensa integral, del sector público y privado dentro de la jurisdicción del Territorio Insular Francisco de Miranda.
13. Dictar el reglamento para su organización y funcionamiento.
14. Cualquier otra que sea asignada por el Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 5. El Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, estará conformado por las siguientes áreas, cuyos miembros serán designados por el Jefe de Gobierno:

1. Área Política.
2. Área Económico Productiva.
3. Área Social.
4. Área de Seguridad.
5. Área de Informática y Telemática.

Artículo 6. El Área Política del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Someter a consideración del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, los estudios relacionados con la estrategia en materia política del Territorio Insular Francisco de Miranda, para la consecución, preservación y mantenimiento de los objetivos señalados por el Jefe de Gobierno.
2. Asesorar al Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, en todo lo relativo a las decisiones políticas como alta dirección en el aspecto nacional e internacional, orientadas sobre los lineamientos de los planes de seguridad y defensa del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Someter a la consideración del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, la orientación de la población en general del Territorio Insular Francisco de Miranda, sobre las directrices por las cuales debe regirse, en caso de tener que afrontar un conflicto interior o exterior, así como coordinar actividades cuando hubiere sido declarado el estado de emergencia o decretada la movilización, conforme con lo dispuesto en la Constitución.

Artículo 7. El Área Económico Productiva del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Estudiar, definir y someter a consideración del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, las normas administrativas por las cuales se regirán las actividades económicas en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Asesorar al Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, en todos los aspectos económicos y financieros para el desarrollo de los planes de seguridad y defensa integral del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Coordinar y vigilar la ejecución de las actividades económico-financieras, en especial cuando hubiere sido declarado el estado de emergencia o decretada la movilización, en el Territorio Insular Francisco de Miranda conforme con lo dispuesto en la Constitución.

Artículo 8. El Área Social del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Formular la estrategia correspondiente para la preparación psicológica y moral de la población, así como el fortalecimiento de la conciencia de los habitantes del Territorio Insular Francisco de Miranda, sobre la importancia

de todos los problemas inherentes a la seguridad y defensa del Territorio Insular.

2. Asesorar al Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, en todo lo concerniente al ámbito social para el desarrollo de los planes de seguridad y defensa del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Coordinar y vigilar la ejecución de las actividades inherentes al ámbito social, especialmente cuando hubiere sido declarado el estado de emergencia o decretada la movilización en el Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 9. El Área de Seguridad del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Formular la estrategia en materia de seguridad para el Territorio Insular Francisco de Miranda; a fin de facilitar el empleo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en caso de conflicto interior o exterior.
2. Asesorar al Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, en todo lo concerniente en materia de seguridad en el Territorio Insular Francisco de Miranda, para su recomendación al Consejo de Defensa de la Nación, en los planes de seguridad y defensa integral de la Nación.
3. Coordinar con las demás áreas en todo lo relacionado a la movilización militar en el Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 10. El Área de Informática y Telemática del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Formular la estrategia en materia de informática y telemática; a fin de detectar y gestionar vulnerabilidades en el sistema informático del Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Contribuir al objetivo principal de la defensa integral del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Coordinar con las demás áreas en todo lo relacionado al resguardo de la información digital.

Artículo 11. El Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, contará con una Secretaría Permanente y ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Informar a los miembros del Órgano Superior, con la debida antelación, indicando lugar, fecha y hora de la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Comunicar a los miembros del Órgano Superior, con la debida antelación, los asuntos a discutirse en las reuniones, suministrándoles la información necesaria.
3. Asistir a las reuniones del Órgano Superior.
4. Recibir las respectivas comunicaciones de los respectivos miembros del Órgano Superior.
5. Coordinar, organizar y elaborar la Agenda del Órgano Superior.
6. Redactar las Actas que se conformen en las reuniones del Órgano Superior, dejando expresa constancia de la decisión acordada mediante una relación sucinta del asunto sometido a consideración.
7. Organizar todo lo relativo al archivo de las actas.
8. Transmitir a los miembros del Órgano Superior las instrucciones emitidas por el Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 12. Todo lo relativo a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, así como, el quórum para sesionar válidamente se regulará mediante el Reglamento Interno.

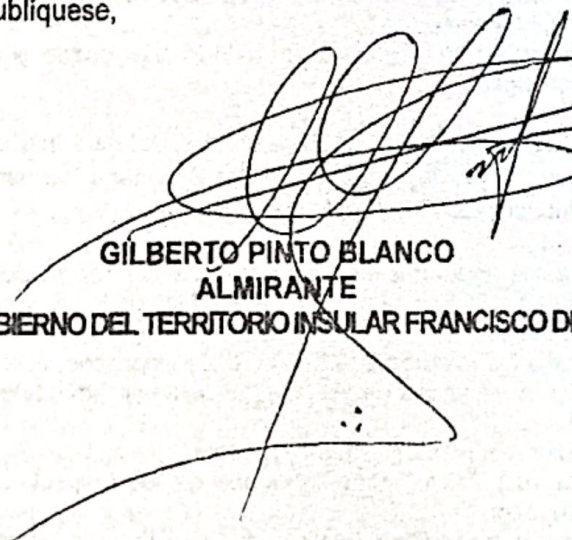
Artículo 13. Las Áreas Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda, en conjunto con las Secretarías; Sub-Secretarías, Consultoría Jurídica, Coordinaciones y Direcciones de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, podrán formar equipos con la finalidad de realizar actividades afines con sus atribuciones, para permitir una estrecha relación y colaboración entre sí, y un eficaz cumplimiento de las funciones que serán establecidas por vía reglamentaria.

Artículo 14. Se deroga la Resolución N° 004/2013 de fecha 03 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.180 de fecha 03 de junio de 2013, mediante el cual se constituyó el Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 15. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Los Roques, a los 05 días del mes de febrero de dos mil Quince. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)


GILBERTO PINTO BLANCO
ALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 82

05 de febrero de 2015

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

DECRETA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **V.A RAIMUNDO GULIN PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.311.510, como miembro permanente del Área Política del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 2. Se designa al ciudadano **C.N RAUL ERNESTO RODRIGUEZ MAZA**, titular de la cédula de identidad N° 5.698.657, como miembro permanente del Área Económico Productiva del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. Se designa al ciudadano **C.N MIGUEL FERNANDO ZAMBRANO CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 6.107.860, como miembro permanente del Área Social del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. Se designa al ciudadano **V.A GUILLERMO LUIS ISTURIZ ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° 6.350.555, como miembro permanente del Área de Seguridad del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 5. Se designa al ciudadano **C.N MIGUEL FERNANDO ZAMBRANO CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 6.107.860, como Encargado del Área de Informática y Telemática del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 6. Se designa al ciudadano **DAIRON ANDRES DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad N° 14.363.625, como Secretario Permanente del Órgano Superior de Seguridad y Defensa Integral del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 7. En virtud de las designaciones, los ciudadanos identificados en el presente Decreto quedan facultados para ejercer las atribuciones inherentes a dichos cargo.

GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

MES V AÑO I

LOS ROQUES, 06 DE FEBREDO DE 2015

N° 014

AÑO 204°, 155° y 15°

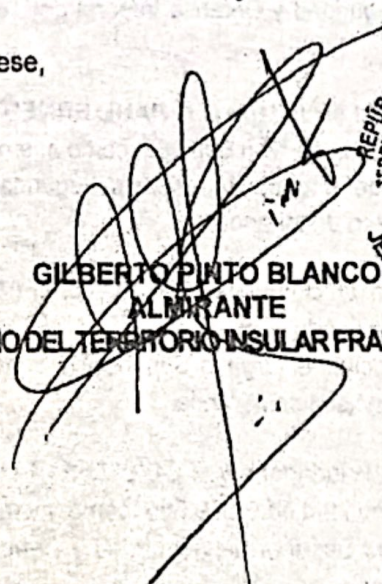
Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

Artículo 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Caracas, a los 05 días del mes de febrero de dos mil Quince. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)


GILBERTO PINTO BLANCO
ALMIRANTE

JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

